



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

En términos de la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Baja California, de fecha 9 de diciembre de 2023; que a la letra dice *“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”*; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno, así como del estudio, análisis exhaustivo y revisión documental a las solicitudes de registro, determinó en sesión de fecha 27 de diciembre del año en curso, realizar el siguiente: -----

ALCANCE AL DICTAMEN

PRIMERO: Al existir amplia participación de la sociedad civil, militancia y simpatizantes de Movimiento Ciudadano durante el periodo de registro, para aspirar a la precandidatura a la diputación local en el Estado de Baja California, es necesario garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad, igualdad de oportunidades y probidad en las etapas del proceso interno; por ello se determinó hacer un alcance al dictamen de fecha 23 de diciembre de 2023. -----

SEGUNDO: De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera, Octava y Novena de la Convocatoria citada, al hacer la revisión documental de los expedientes que se integraron con motivo de solicitudes de registro; así como el análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como lo establecido en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, constataron que el registro que se enlista a



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

continuación, se encontró ajustado a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, en la Convocatoria de mérito, y en la correspondiente valoración política; declarando **procedente** y **válido** el registro del ciudadano siguiente: -----

Distrito	Cabecera	Persona Precandidata
9	Tijuana	Miguel Martín Medrano Valero

TERCERO: Hágase del conocimiento al ciudadano dictaminado como **procedente** a la precandidatura al cargo de diputado al Congreso de Baja California para que, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Decima Séptima de la Convocatoria, realice precampaña, en su caso. -----

CUARTO: Hágase del conocimiento a las personas interesadas del presente resolutivo, mediante Estrados ubicados en la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en el Estado de Baja California; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano movimientociudadano.mx. -----

QUINTO: Infórmese a la Comisión Operativa Nacional y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente Alcance al dictamen. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario